



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: NANCY DOLLY TOVAR VACA Y OTRO
DEMANDADO: JUDITH TEMILDA TOVAR VACA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00026-00

ANTECEDENTES

1º El 9 de Marzo de 2023 se admitió la demanda de deslinde y amojonamiento de MENOR CUANTIA dentro de la referencia.

2º Mediante memorial allegado por la pasiva el 25 de marzo de 2023, la señora JUDITH TEMILDA TOVAR VACA, manifiesta que conoce el contenido de demanda y que no se opone a las pretensiones de las mismas.

CONSIDERACIONES

1º En conformidad con el art. 301 del C.G.P. se entenderá notificada a la pasiva por conducta concluyente según lo expuesto.

2º Ahora bien, respecto del derecho de postulación el artículo 73 del C.G.P. establece que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por intermedio de apoderado, por consiguiente y en consideración a que la señora JUDITH TEMILDA TOVAR VACA, comparece en causa propia y por tratarse de un proceso de MENOR CUANTIA, la demanda se entenderá como no contestada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER notificada a la pasiva señora JUDITH TEMILDA TOVAR VACA en los términos del Art 73, C.G.P. por conducta concluyente.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por la pasiva.

TERCERO. Una vez inscrita la demanda en la ORIP, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veinticuatro (24) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a09370b878b6c63fc7375bd7305fdd9044abd28c26d2749c1c4f2db4776470**

Documento generado en 23/03/2023 01:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>